

JUEVES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 219

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2014-15672 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 143/2014.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,
Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000143/2014 a instancia de Rachida Fickri frente a Dóbleme Cantabria, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 30/10/14 del tenor literal siguiente:

ACUERDO

Declarar al ejecutado Dóbleme Cantabria, SL, en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

Rachida Fickri, por importe de 1.046,58 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3876000005014314, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe. El secretario judicial,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Dóbleme Cantabria, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 31 de octubre de 2014.

El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2014/15672

CVE-2014-15672